Tratamiento Fiscal de Títulos de Renta Fija y Amortización de la Prima en el Impuesto a la Renta

30 de octubre de 2024

NORMATIVA APLICABLE PARA LOS TÍTULOS DE RENTA FIJA

El tratamiento fiscal de los títulos de renta fija se regula en varios artículos del Estatuto Tributario:

- Artículo 33 literal b
- Artículos 74, 74-1, 142 y 143
- Oficio 000365 de 2018

En estos apartados se aborda la forma en que deben registrarse, para efectos fiscales, los ingresos y utilidades de los títulos de renta fija, incluyendo los rendimientos financieros que se obtienen a través de ellos.

Tratamiento de Ingresos y Rendimientos Financieros	
La norma establece que los ingresos por intereses o rendimientos financieros de estos títulos deben registrarse de forma lineal para efectos fiscales, utilizando los siguientes factores:	
1	Valor nominal del título
2	Tasa facial
3	Plazo acordado
4	Periodo de tenencia durante el año fiscal
Objetivo	Reflejar los ingresos de manera uniforme, determinando la utilidad o pérdida en el momento de la enajenación de los títulos mediante la diferencia entre el precio de venta y el costo fiscal.

Tratamiento Fiscal de Títulos de Renta Fija y Amortización de la Prima en el Impuesto a la Renta

30 de octubre de 2024

DETERMINACIÓN DEL COSTO FISCAL

El costo fiscal de los títulos de renta fija incluye el valor pagado al momento de la adquisición, sumando los intereses generados linealmente que aún no se han pagado según la tasa facial, calculados desde la compra o último pago hasta la fecha de enajenación. Este valor está regulado en el literal b del numeral 5 del artículo 74-1 del Estatuto Tributario.

IMPLICACIONES DE LA PRIMA EN EL COSTO FISCAL

La consulta aclara que la prima pagada al adquirir un título de renta fija forma parte del costo fiscal del bien adquirido. Así, el valor total pagado, incluyendo la prima, debe considerarse para determinar el costo fiscal.

REGULACIÓN SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

De acuerdo con el parágrafo del artículo 142 del Estatuto Tributario, los títulos de renta fija bajo los numerales 5 y 6 del artículo 74-1 no son susceptibles de amortización. Esta disposición implica que el costo fiscal se mantiene invariable, sin aplicar reducción por amortización.

RESOLUCIÓN Y CONSIDERACIONES FINALES

La prima, al formar parte del valor total del título adquirido, debe incluirse en el costo fiscal sin posibilidad de amortización, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 142 del Estatuto Tributario.